

Artículo 64.- De las funciones de la Dirección de Certificaciones

La Dirección de Certificaciones es la unidad orgánica encargada de la gestión de emisión de los certificados de inexistencia de restos arqueológicos y planes de monitoreo arqueológicos.

La Dirección de Certificaciones tiene las siguientes funciones:

- 64.1. Emitir directamente a los administrados los certificados de inexistencia de restos arqueológicos.
- 64.2. Revisar, aprobar y supervisar los planes de monitoreo arqueológicos.
- 64.3. Planificar y ejecutar acciones de capacitación técnica a los gobiernos locales y regionales respecto a las acciones referentes a los procedimientos administrativos para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.
- 64.4. Revisar y elaborar informes técnicos de Expedientes de solicitud de Supervisión y Evaluación Técnica de Campo de Proyectos.
- 64.5. Revisar y elaborar informes técnicos de Expedientes de solicitud de Supervisión y Evaluación Técnica de Campo de Proyectos de Inversión Pública (SNIP) desarrollados a nivel nacional.
- 64.6. Realizar la supervisión Técnica de Campo de Proyectos Arqueológicos en todas sus modalidades, incluyendo proyectos museográficos y las custodias y depósitos de material arqueológicos, de acuerdo a las Resoluciones que autorizan su ejecución.
- 64.7. Revisar los expedientes de solicitud de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y su respectiva elaboración, de Proyectos de Evaluación Arqueológica y de Rescate, de acuerdo a las Resoluciones que aprueban el Informe Final respectivo.
- 64.8. Atender solicitudes de personas naturales o jurídicas que solicitan los procedimientos para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y Planes de Monitoreo Arqueológicos (PMA).
- 64.9. Coordinar casos de denuncias y peritajes sobre afectación al Patrimonio Arqueológico Inmueble; invasiones a los sitios arqueológicos a fin de diagnosticar y establecer el grado de daños y formular las medidas preventivas para la protección del Patrimonio Arqueológico Inmueble, en coordinación y dependiendo de la competencia de la Dirección General de Fiscalización y Control.
- 64.10. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- 64.11. Las demás funciones que le encargue el Titular de la Dirección General Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Artículo 65. - De la Dirección General de Museos

La Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

Artículo 66. - De las funciones de la Dirección General de Museos

La Dirección General de Museos tiene las siguientes funciones:

- 66.1. Diseñar, proponer, promover, implementar y supervisar políticas, planes, estrategias para la gestión de museos, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Museos del Estado (SNME).
- 66.2. Elaborar, promover y proponer cuando corresponda, normas, lineamientos y directivas para la gestión de museos, en el marco de sus competencias.
- 66.3. Normar, conducir, implementar, supervisar y gestionar el Sistema Nacional de Museos del Estado.
- 66.4. Planear, organizar, aprobar dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades y programas académicos, técnicos, administrativos y financieros vinculados al quehacer museológico a nivel nacional.
- 66.5. Planificar y ejecutar las actividades destinadas a fortalecer la identidad local, regional y nacional, a través de programas y actividades de museos, salas de exposición, galerías y centros de interpretación.



- 66.6. Supervisar la actualización del Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y del Registro Nacional de Museos Públicos y Privados con la información del patrimonio cultural mueble a cargo de los museos y pertenecientes a colecciones privadas y públicas.
- 66.7. Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia.
- 66.8. Fomentar la creación, implementación y difusión de museos de sitio, o centros de interpretación en monumentos arqueológicos, históricos y lugares relacionados a eventos relevantes para la memoria colectiva del país en coordinación con las áreas pertinentes del Ministerio de Cultura
- 66.9. Elaborar, presentar y ejecutar el Plan y Programa Nacional de Museos, con identificación de las inversiones a ejecutar, tanto con financiamiento público como privado, así como los planes de mantenimiento de los mismos; dichos planes de inversión serán coordinados con los Órganos pertinentes del Ministerio de Cultura.
- 66.10. Diseñar y presentar exposiciones en el Perú y el extranjero, de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a cargo del Ministerio de Cultura.
- 66.11. Promover y apoyar programas de formación y capacitación a nivel técnico, administrativo, profesional y operativo de los museos.
- 66.12. Evaluar los requerimientos de traslado y/o de exportación de piezas con fines de exposición nacional e internacional, así como emitir el informe técnico en el caso de exportación de piezas con fines de investigación, para la ejecución de estudios o conservación de los bienes culturales muebles, que no puedan ser realizadas en el país, o en el caso de los viajes de jefes de misión, cónsules y diplomáticos acreditados por el plazo que dure su permanencia en el exterior.
- 66.13. Proponer al órgano competente del Ministerio de Cultura la captación de recursos económicos nacionales e internacionales reembolsables y no reembolsables, destinados a financiar los programas y proyectos para el mejoramiento, mantenimiento y creación de museos y centros de interpretación del Ministerio de Cultura.
- 66.14. Emitir certificaciones de la condición cultural de bienes culturales muebles como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 66.15. Evaluar y emitir opinión técnica acerca de los requerimientos y pertinencia del préstamo temporal de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de las restricciones y regulaciones establecidas en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 66.16. Promover la participación del sector público y privado en la recuperación, conservación y exposición de los bienes culturales muebles del patrimonio cultural de la Nación.
- 66.17. Emitir resoluciones y opinión técnica en los temas de su competencia.
- 66.18. Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;
- 66.19. Las demás funciones que le encargue el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

Artículo 67.- De la Organización de la Dirección General de Museos

La Dirección General de Museos para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Direcciones:

- Dirección de Investigación y Planificación Museológica.
- Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos
- Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles

Artículo 68.- De las funciones de la Dirección de Investigación y Planificación Museológica.

La Dirección de Investigación y Planificación Museológica es la unidad orgánica encargada de diseñar, proponer y supervisar políticas, planes y estrategias museísticas, así mismo como desarrollar investigaciones sobre temas del quehacer museístico. Tiene las siguientes funciones:



- 68.1. Diseñar, proponer, supervisar las políticas, planes y estrategias museísticas aplicadas a los museos del país.
- 68.2. Diseñar, elaborar, proponer y monitorear la implementación del Plan y Programa Nacional de Museos.
- 68.3. Promover la elaboración y cumplimiento de programas vinculados a la conservación y preservación de los bienes culturales muebles.
- 68.4. Supervisar, evaluar y monitorear la situación integral de los museos del Sistema Nacional de Museos del Estado en coordinación con las Direcciones Desconcentradas de Cultura.
- 68.5. Organizar, mantener y actualizar el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados, en coordinación con las áreas pertinentes del Ministerio de Cultura.
- 68.6. Realizar simposios, congresos, diferentes eventos académicos y de capacitación para profesionales y técnicos de museos sobre temas vinculados al quehacer museístico en general.
- 68.7. Desarrollar publicaciones especializadas y de difusión sobre temas del quehacer museístico, en coordinación con los órganos del Ministerio de Cultura correspondientes.
- 68.8. Publicar material informativo de todo tipo tales como: boletines, trípticos, dípticos, polípticos, folletos, guías, etc., en diferentes idiomas, para efectos de dar a conocer al público en general el desarrollo de los museos y temas relacionados al Patrimonio Cultural Mueble.
- 68.9. Organizar actividades culturales de servicio a la comunidad relacionadas con las artes, la museología y la gestión del patrimonio cultural, tanto a nivel local, regional y nacional.
- 68.10. Asesorar y promover la realización de programas educativos en los diferentes museos administrados por el Ministerio de Cultura.
- 68.11. Crear vínculos más estrechos entre la comunidad y los museos a través de la propuesta, desarrollo e implementación de proyectos culturales.
- 68.12. Evaluar y emitir opinión técnica sobre las condiciones de conservación de los bienes culturales muebles, en los depósitos, almacenes, áreas de reserva, en el diseño y montaje de las exposiciones temporales, permanentes e itinerantes propuestas en el ámbito nacional como en el Internacional.
- 68.13. Evaluar y emitir opinión técnica sobre los requerimientos de traslado y/o de exportación de piezas con fines de exposición nacional e internacional, como mecanismo de difusión del patrimonio cultural mueble, así como emitir el informe técnico en el caso de exportación de piezas con fines de investigación, para la ejecución de estudios o la conservación de los bienes muebles, que no puedan ser realizadas en el país, o en el caso de los viajes de jefes de misión, cónsules y diplomáticos acreditados por el plazo que dure su permanencia en el exterior.
- 68.14. Impulsar y coordinar proyectos que permitan a los museos integrantes del Sistema Nacional de Museos del Estado optimizar sus funciones de adquisición, conservación, investigación, comunicación, exhibición y difusión de las colecciones.
- 68.15. Gestionar y coordinar las exposiciones itinerantes para el Perú, de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a cargo del Ministerio de Cultura.
- 68.16. Proponer y coordinar programas de interés recíproco con museos y colecciones del país y del extranjero.
- 68.17. Promover la suscripción de convenios con instituciones nacionales e internacionales para la investigación, restauración y conservación de los fondos museísticos y colecciones de los museos del Ministerio de Cultura.
- 68.18. Las demás funciones que le encargue el Titular de la Dirección General de Museos.

Artículo 69.- De las funciones de la Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos

La Dirección de Evaluación y Servicios Técnicos, es la unidad orgánica encargada de planificar, coordinar, evaluar, y supervisar los programas, proyectos y actividades orientadas a integrar técnica y normativamente a los museos del Sistema Nacional de Museos del Estado (SNME), brindarles asesoría para la presentación pública de las colecciones. Asimismo supervisa, coordina y/o ejecuta los proyectos nacionales en el campo de museos. Tiene las siguientes funciones:

- 69.1. Diseñar, proponer, promover, emitir opinión técnica y evaluar los proyectos, expedientes de creación de museos, propuestas arquitectónicas y de obra civil, guiones museográficos y museológicos, a ser aplicados en los museos del Sistema Nacional de Museos del Estado,



unidades orgánicas del Ministerio de Cultura u otros, así como brindarles asistencia técnica, cuando se le requiera.

- 69.2. Diseñar, elaborar y proponer normas, directivas y lineamientos para la creación y funcionamiento de museos.
- 69.3. Brindar asesoramiento integral en los procesos de diseño, elaboración, ejecución de los distintos proyectos museológicos y museográficos.
- 69.4. Evaluar y emitir opinión técnica sobre las solicitudes de incorporación de los museos privados al Sistema Nacional de Museos del Estado.
- 69.5. Asesorar y dar apoyo técnico a los museos del Sistema Nacional de Museos del Estado, y a aquellos que lo soliciten, para la consolidación y el mejoramiento de sus áreas museísticas.
- 69.6. Supervisar los proyectos a cargo del Ministerio de Cultura, que contribuyan al desarrollo de nuevas áreas museográficas que enriquezcan y promuevan el Patrimonio Cultural de la Nación.
- 69.7. Proponer, asesorar y apoyar técnicamente, en coordinación con las filiales y los museos, mejoras en los guiones científicos y museográficos de las exposiciones permanentes, temporales e itinerantes de los museos integrantes del Sistema Nacional de Museos del Estado.
- 69.8. Apoyar, planificar, elaborar y/o ejecutar los proyectos museográficos para la mejora de la infraestructura y de los ambientes de los museos administrados por el Ministerio de Cultura u otro a solicitud.
- 69.9. Emitir opinión técnica sobre las condiciones espaciales, guion museográfico, diseño y montaje de la exhibición de los bienes culturales para exposiciones temporales y/o itinerantes tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- 69.10. Las demás funciones que le encargue el Titular de la Dirección General de Museos.

Artículo 70.- De las funciones de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles

La Dirección de Gestión de Bienes Culturales Muebles es la unidad orgánica encargada de poner en uso social las colecciones de los museos integrantes del Sistema Nacional de Museos del Estado, así como de aquellas colecciones que fortalezcan la identidad local, regional y nacional desde la perspectiva del Patrimonio Cultural de la Nación.

La Dirección de Gestión de Bienes Culturales Muebles tiene las siguientes funciones:

- 70.1. Evaluar y emitir opinión técnica sobre las solicitudes de registro de bienes culturales muebles.
- 70.2. Proponer las líneas metodológicas y técnicas, normas y directivas relacionadas con el Registro Nacional de Bienes Muebles.
- 70.3. Mantener actualizado el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles y el Registro Nacional de Personas Naturales o Jurídicas dedicadas al comercio de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, con la información del patrimonio cultural mueble a cargo de los museos y pertenecientes a colecciones privadas y públicas, en coordinación con los órganos y entidades competentes.
- 70.4. Brindar servicios técnicos calificados, asesoramiento en registro y catalogación de las colecciones bajo un mismo patrón y programa.
- 70.5. Promover, proponer, ejecutar y supervisar convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales con fines de desarrollo del Sistema Nacional de Registro de Bienes Culturales.
- 70.6. Planificar y organizar tareas conducentes al registro de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en coordinación con las áreas pertinentes del Ministerio de Cultura, tanto de colecciones privadas como públicas, con excepción de los pertenecientes al patrimonio bibliográfico, documental y archivístico, los cuales están a cargo de sus respectivas entidades.
- 70.7. Diseñar y proponer al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a través de la Dirección General de Museos las normas, lineamientos técnicos y metodológicos y directivas relacionadas a la gestión del Registro Nacional de Bienes Muebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, así como del Registro de las colecciones de los museos integrantes del Sistema Nacional de Museos del Estado.



- 70.8. Organizar, normar y mantener el Registro de Coleccionistas Públicos y Privados que bajo las distintas modalidades poseen bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación.
- 70.9. Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas.
- 70.10. Coordinar con los museos del Sistema Nacional de Museos del Estado la selección de los bienes muebles destinados a las exposiciones temporales, permanentes e itinerantes a nivel nacional.
- 70.11. Las demás funciones que le encargue el Titular de la Dirección General de Museos.

Artículo 71.- De la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural

La Dirección General de Defensa del Patrimonio es el órgano de línea que tiene a su cargo la protección, defensa, recuperación, repatriación, vigilancia y custodia de los bienes integrantes pertenecientes al patrimonio cultural de la Nación. Dependen funcionalmente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

Artículo 72.- De las funciones de la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural

La Dirección General de Defensa del Patrimonio tiene las siguientes funciones:

- 72.1. Diseñar, proponer, conducir, implementar las políticas, planes y estrategias para la protección, defensa, recuperación, repatriación, vigilancia y custodia de los bienes culturales pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, incluyendo las medidas especiales para el caso de desastres naturales y conflicto armado, en coordinación con los órganos competentes de la Institución.
- 72.2. Promover ante las entidades públicas y la sociedad civil, medidas y mecanismos para la protección y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 72.3. Diseñar y proponer, cuando correspondan, normas y directivas para la protección y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 72.4. Fiscalizar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vigente vinculada a la protección del patrimonio cultural de la nación, en el ámbito de su competencia.
- 72.5. Dirigir y regular las acciones de verificación, sanción y medidas preventivas y cautelares, en los casos de infracciones a las normas de protección al Patrimonio Cultural de la Nación.
- 72.6. Emitir las resoluciones de sanción en los casos que se acredite la infracción a las normas de protección al Patrimonio Cultural de la Nación y/o emitir la resolución de archivo del procedimiento de no configurarse la existencia de infracción sancionable.
- 72.7. Implementar las acciones necesarias y coordinar con las autoridades aeroportuarias, policiales, migratorias y de aduanas para el control del tráfico ilícito de bienes culturales muebles y su recuperación dentro del país, en coordinación con los sectores correspondientes; incluyendo la declaración de oficio de pertenencia al Patrimonio Cultural de la Nación para el inicio de las acciones administrativas y penales pertinentes, procediendo a la incautación de aquellos bienes que no cuenten con las formalidades para su ingreso y/o salida.
- 72.8. Coordinar las acciones necesarias con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás entidades competentes para la recuperación mediante repatriación de bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación en los casos de exportación ilegal o cuando se haya vencido el plazo de permanencia fuera del país otorgado por el Estado.
- 72.9. Proponer a los órganos competentes del Ministerio de Educación la inclusión en los currículos educativos de temas, recursos pedagógicos y actividades, orientadas a la formación de valores relacionados con la protección y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 72.10. Coordinar, supervisar y ejecutar actividades de capacitación, formación y sensibilización, dirigidas al personal de las instituciones involucradas y al público en general, para la protección, preservación y defensa del patrimonio cultural de la nación.
- 72.11. Preparar los informes técnico-legales necesarios para la Procuraduría Pública y demás entidades que correspondan, para una adecuada defensa y recuperación de los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación.

